



ACUERDO No. CSJBTA23-38
19 de abril de 2023

“Por medio del cual se ordena una redistribución de procesos a ser asignados a los Juzgados 30 y 31 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 31, 64 y subsiguientes del Acuerdo PCSJA22-12028 de diciembre 19 de 2022 emanados del Consejo Superior de la Judicatura, y

CONSIDERANDO:

Que el literal b del artículo 31 del Acuerdo No. PCSJA22-12028 de 2022 del CSJ, dispuso:

“ARTÍCULO 31°. Creación de unos juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los siguientes juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad:

(...)

a. Dos (2) juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad en Bogotá, distrito judicial del mismo nombre, cada uno conformado por los siguientes cargos: un juez, un asistente jurídico grado 19, un sustanciador de circuito y un asistente administrativo grado 06, los cuales se denominarán juzgados 030 y 031 de ejecución de penas y medidas de seguridad de Bogotá, respectivamente.”

Que el precitado Acuerdo PCSJA22-12028 de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura, en los artículos 64 y subsiguientes, impartió directrices en punto al equilibrio de cargas, reparto, remisión de expedientes entre otras.

Que este Consejo Seccional de la Judicatura efectuó el análisis de información estadística SIERJU rendida por los 29 Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta ciudad, teniendo en cuenta además los datos reportados en el Sistema de Información Siglo XXI, con el fin de determinar el número de procesos con y sin persona privada de la libertad; insumos con los cuales se estableció como carga promedio de la especialidad la correspondiente a 2.083 procesos activos por juzgado.

Que esta Corporación en sesión de Sala Ordinaria del 19 de abril de 2023, analizó la situación especial los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Bogotá, determinando la necesidad de apoyar a todos los 29 despachos judiciales con la remisión de procesos a los juzgados 30 y 31 creados mediante Acuerdo PCSJA22-12028 de 2022, cumpliendo algunas condiciones especiales.

Que dicho análisis concluyó la necesidad de asignar a cada uno de los Juzgados 30 y 31 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, un promedio de 447 procesos con persona privada de la libertad y 1.636 expedientes sin persona privada de la libertad, completando así la carga promedio de 2.083 procesos de la especialidad.

Que mediante Oficio No. DESAJBOO23-1458 de abril 12 de 2023, el doctor JOSÉ CAMILO GUZMAN SANTOS, en su calidad de Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá, certificó la disponibilidad presupuestal, de infraestructura física y tecnológica, para el funcionamiento de los Juzgados 30 y 31 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, cuyas sedes estarán ubicadas en el Edificio Kaysser de manera temporal, mientras esa dependencia concluye las gestiones administrativas tendientes a determinar los espacios debidamente adecuados y dotados para el funcionamiento de cada despacho.

Que, en virtud de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá en sesión de Sala Ordinario de fecha 19 de abril de 2023,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. REDISTRIBUCIÓN DE PROCESOS. Los veintinueve (29) Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, deberán entregar un total de 4.165 procesos activos con y sin persona privada de la libertad, a ser reasignados a los Juzgados 30 y 31 homólogos, conforme a la siguiente distribución:

JUZGADO TREINTA (30) DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ			
JUZGADO QUE ENTREGA	DISTRIBUCION DE PROCESOS CON PERSONA PRIVADA DE LA LIBERTAD	DISTRIBUCION DE PROCESOS SIN PERSONA PRIVADA DE LA LIBERTAD	TOTAL PROCESOS REASIGNADOS
1	32	0	32
2	28	128	156
4	30	154	184
5	28	138	166
6	31	122	153
7	30	104	134
8	36	117	153
9	36	131	167
10	33	114	147
12	31	122	153
13	31	134	165
14	32	116	148
15	33	0	33
19	37	113	150
20	0	141	141
TOTALES	448	1634	2082

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ			
JUZGADO QUE ENTREGA	DISTRIBUCION DE PROCESOS CON PERSONA PRIVADA DE LA LIBERTAD	DISTRIBUCION DE PROCESOS SIN PERSONA PRIVADA DE LA LIBERTAD	TOTAL PROCESOS REASIGNADOS
1	0	115	115
3	27	113	140
11	24	116	140
15	0	99	99
16	32	116	148
17	32	96	128
18	30	78	108
20	30	0	30
21	33	122	155
22	25	97	122
23	29	75	104
24	32	114	146
25	28	64	92
26	31	93	124
27	36	98	134
28	33	126	159
29	25	114	139
TOTALES	447	1636	2083

PARÁGRAFO 1°. La redistribución de los procesos operará una vez los titulares de los Juzgados 30 y 31 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá se encuentren debidamente posesionados.

ARTICULO 2°. Condiciones especiales para la entrega y recepción de los expedientes. De conformidad con la redistribución ordenada en el artículo 1° de este acuerdo, los procesos

con y sin persona privada de la libertad, a ser seleccionados por los veintinueve (29) juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Bogotá, deberán cumplir las siguientes características:

- a. Los 29 juzgados deberán seleccionar los procesos con fecha de radicado más reciente que tengan en su inventario, conforme al sistema de radicación de la Rama Judicial de 23 dígitos.
- b. Los procesos con y sin privado de la libertad, que entreguen los 29 Juzgados de la especialidad, a los juzgados 30 y 31, no deben tener recursos en trámite, ni por resolver (reposición, apelación o queja).
- c. Cada uno de los 29 Juzgados, solo podrá entregar hasta 2 procesos con más de 5 sentenciados que estén o no privados de la libertad.
- d. Solo se podrán entregar procesos con y sin privado de la libertad que ya se encuentren avocados por el juzgado que entrega y con la situación jurídica de los sentenciados ya verificada.
- e. No se podrán entregar procesos con sentenciado aforado.
- f. No se podrán entregar procesos con o sin privado de la libertad con solicitudes o documentos sin resolver y que se hayan recibido en el juzgado que hace la entrega, con más de 4 meses de antigüedad.
- g. Cada uno de los 29 Juzgados, debe entregar los procesos seleccionados, con y sin privado de la libertad, **de preferencia digitalizados**, toda vez las condiciones temporales en las que inician sus labores los despachos nuevos.

De ser necesaria la entrega de procesos híbridos, se debe verificar que la parte física del expediente, se entregue completa, es decir con la totalidad de cuadernos y complementos.

ARTÍCULO 3°. Remisión de expedientes. Para la remisión de expedientes, los despachos judiciales suministrarán la relación de los procesos, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación de la más antigua a la más reciente, que contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1. Fecha de radicación. 2. Despacho de origen. 3. Clase de proceso. 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997. 5. Identificación de las partes. 6. Número de cuadernos y de folios. 7. Link de acceso a cada expediente digital.

El inventario previamente verificado, será enviado por el despacho remitente a este Consejo Seccional de la Judicatura, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, al Centro de Servicios Administrativos de esa especialidad, y al despacho destinatario, para los controles.

Las salidas de los procesos deben reportarse en el sistema SIERJU, en la casilla correspondiente a "Remitidos a otros despachos" y así mismo, los despachos que reciban los procesos deberán registrarlos en la casilla denominada "Ingresos por descongestión".

PARÁGRAFO 1º. Con el propósito de garantizar los derechos procesales a las partes y el derecho de defensa a los intervinientes, los despachos judiciales informarán por los medios digitales pertinentes, a éstos y a sus apoderados, la medida de distribución de procesos adoptada en el presente Acuerdo.

PARÁGRAFO 2º. En caso de ser necesario, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá, en coordinación con los despachos judiciales remitentes, **priorizarán** la digitalización de los procesos para la remisión digital del expediente al

despacho receptor, e informarán a este Consejo Seccional la fecha en que se efectuó la digitalización.

PARÁGRAFO 3º. Los titulares de los despachos judiciales con sus empleados, realizarán simultáneamente la entrega y el recibo de expedientes.

PARÁGRAFO 4º. La Coordinación del Centro de Servicios Administrativos elaborará un cronograma para redistribución de los procesos, con el propósito de que cada Juzgado que entrega y la Secretaría Correspondiente, verifiquen y dispongan lo pertinente para que la reasignación de procesos se lleve a cabo de manera eficiente en máximo dos (2) semanas.

Finalizado el término anterior, los Juzgados 30 y 31 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá ingresarán al reparto normal de procesos y acciones constitucionales.

ARTICULO 4º. Conversión de títulos. Los despachos judiciales que deban remitir expedientes, deberán hacer un inventario de los procesos que tienen títulos, y ordenarán, en un solo acto, la conversión de la totalidad de esos títulos al juzgado receptor, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

Para este proceso, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá brindará acompañamiento necesario y coordinará lo pertinente con el Banco Agrario de Colombia.

ARTICULO 5º. Actualización del Sistema Justicia XXI. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá prestará en forma prioritaria el apoyo correspondiente para que los despachos puedan actualizar el Sistema Justicia XXI, en relación con los procesos que cambien de despacho, de tal forma que el usuario pueda conocer con exactitud la ubicación de los mismos.

ARTICULO 6º. Comunicar este Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, a la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, al Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, a los treinta y un (31) Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá.

ARTÍCULO 7º. Para su publicidad, la Dirección Seccional de Administración Judicial y el Centro de Servicios a cargo de la especialidad e igualmente cada Juzgado objeto de la medida, deberán fijar en un lugar visible al público y en la Página Web de la Rama Judicial el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 8º. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción, "Consejos Seccionales de la Judicatura", medio que garantiza su amplia divulgación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023)

JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI
Presidente

Ponente: HEPS / Fabian V.

Firmado Por:
Jose Eudoro Narvaez Viteri
Magistrado
Consejo Seccional De La Judicatura
Sala 2 Administrativa
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **609f90673f0a0c4823059be76e8c2fc8cfa49af9b4671c89fa4e7d8fc87b3e2a**

Documento generado en 21/04/2023 03:17:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>